DIRECCION ADMINISTRACION DE EDUCACION MUNICIPAL
Municipalidad de Chillán Viejo

APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO DE DOÑA LISBETH HERRERA COFRÉ

DECRETO ALCALDICIO N° 2900

CHILLAN VIEJO, 04 ABR 2023

VISTOS:

1.- El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal"

2.- Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"

3.- Ley Nº 19.543 "Regula el traspaso de Servicios Municipales entre las Municipales de las Comunas que indican"

4.- D.F.L Nº 1 "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Código del Trabajo y modifica lo posterior.

5.- Decreto alcaldicio N°2431 del 31.03.2022 que aprueba contrato de trabajo de doña Lisbeth Herrera Cofre desde el 01.03.2022 hasta el 28.02.2023, conforme subvención regular y PIE.

CONSIDERANDO:

a).- La necesidad de contratar una Fonoaudióloga en los Liceos Tomas Lago y Juan Arturo Pacheco Altamirano de la Comuna de Chillán Viejo, conforme al PADEM 2023.

b).- Decreto Alcaldicio N°10.416 de fecha 28.12.2022, que aprueba el Presupuesto de Educación Municipal año 2023.

c).- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 23.03.2023.

d).- Contrato de Trabajo Suscrito con fecha 22.03.2023 entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y Doña **LISBETH ERIKA HERRERA COFRE.**

DECRETO:

1.- APRUEBASE, el Contrato de Trabajo, celebrado entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y Doña **LISBETH ERIKA HERRERA COFRE**, Cédula de Identidad N° [redacted] con carácter plazo fijo desde el 01.03.2023 hasta el 29.02.2024, por 15 horas cronológicas semanales, como Fonoaudióloga en los Liceos Tomas Lago y Juan Arturo Pacheco Altamirano de la Comuna de Chillán Viejo, conforme al Subvención General y PIE.

2.-PAGUESE, la renta mensual de $420.000.- de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Trabajo, lo que se pagara por mensualidades vencidas.

3.-Este Contrato de Trabajo se regirá por las disposiciones del Código del Trabajo.

4.-IMPUTESE, los gastos del presente decreto al Presupuesto de Educación Municipal vigente del Área de Subvención Regular y PIE.

5.- ANOTESE, Comuníquese, Archívese, Regístrese y Remítase, este Decreto con los antecedentes que corresponden a la Contraloría Regional de la República para su registro y control posterior.

MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ALCALDE CHILLAN VIEJO

ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JDP / RBF / LMO / OES / ACR / ACC / FLP / flp
Distribución: Secretario Municipal, Carpeta Personal, Educación; **Remuneraciones, Establecimiento Educativo, Contraloría (SIAPER).**

I. MUNICIPALIDAD CHILLAN VIEJO CONTROL INTERNO

CONTRATO DE TRABAJO

En Chillán Viejo a 22 de marzo del 2023, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut. Nº 69.266.500-7, representada por su Alcalde Don **JORGE ANDRÉS DEL POZO PASTENE**, Cédula de Identidad Nº[redacted] domiciliada para estos efectos en calle Serrano #300 de esta ciudad, en adelante "la Municipalidad" y doña **LISBETH ERIKA HERRERA COFRE**, de Nacionalidad Chilena, de estado civil Casada, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted], de Profesión u Oficio Fonoaudióloga, domiciliado en Villa Emaús pasaje San Damián #593, Chillán, en adelante, el Trabajador, quienes han convenido el Contrato de Trabajo que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO.- De la labor o función
En virtud del presente Contrato, el trabajador se obliga a desarrollar o ejecutar la labor de Fonoaudióloga en los Liceos Tomas Lago y Juan Arturo Pacheco Altamirano de la Comuna de Chillán Viejo, realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, el Reglamento de autoridad o el Reglamento Orgánico de la Ilustre Municipalidad. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asignen por el Encargado de Escuela, Director DAEM y señor Alcalde de la Comuna o la autoridad que lo reemplace.

SEGUNDO.- Del Lugar
El trabajador prestará sus servicios en los Liceos Tomas Lago y Juan Arturo Pacheco Altamirano, ubicados en calle serrano 1212 y calle Sotomayor 401, respectivamente, de la Comuna de Chillán Viejo o en otras dependencias que designe la autoridad.

TERCERO.- De la Remuneración
El Trabajador percibirá una remuneración imponible mensual de $420.000.- (cuatrocientos veinte mil pesos), que se pagará el último día hábil del mes en las oficinas del DAEM., ubicadas en Serrano 300 de la ciudad de Chillán Viejo. De las remuneraciones devengadas se descontarán los impuestos a la renta y las cotizaciones Previsionales. El trabajador acepta, desde luego, que el Empleador pueda descontarle el tiempo no trabajado, permisos sin goce de remuneraciones, atrasos e inasistencia.

CUARTO.- De la Jornada de Trabajo
El Trabajador desempeñará una jornada ordinaria de **15 horas**, distribuidas en: 09 horas cronológicas semanales en el Liceo Tomas Lago y 06 horas cronológicas semanales en el Liceo Juan Arturo Pacheco Altamirano, de acuerdo a la distribución horaria que se le asigne por el Director del Liceo o Director DAEM, en las diversas jornadas del Establecimiento, obligándosele a cumplir en su totalidad.

QUINTO.- De las Obligaciones
EL trabajador estará sujeto a las obligaciones que se indican enseguida:

a) Se obliga a realizar las funciones en el lugar y horas que determina el presente Contrato.
b) Se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por su Jefe inmediato, Alcalde o su representante.
c) El trabajo se realizará en dependencias del Departamento de Educación Municipal, u otro que determine la autoridad.

SEXTO.- **Inhabilidades.** El Trabajador a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones. El trabajador estará sujeto a lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el trabajador utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO. Otros beneficios
El empleador se compromete a otorgar o suministrar al trabajador los siguientes beneficios:

a) 06 días de permiso con goce de remuneraciones.
b) Se asimila al grado 14° de la escala de los funcionarios Municipales regidos por la Ley N° 18.883, para los efectos de pago de viatico por cometidos funcionario.
c) Se le pagarán Reajuste otorgado para el sector Público en el mes de diciembre de cada año, aguinaldo de Fiestas Patria y Navidad, bonos especiales que se otorguen a todos los funcionarios del Sector Público.
d) Tendrá derecho a capacitación y los gastos propios inherentes a ellos.

Cualquiera otra prestación que el Empleador conceda al Trabajador fuera de lo que corresponda de acuerdo a este Contrato, se entenderá conferida a título de mera liberalidad que no dará derecho al Trabajador, pudiendo el Empleador suspenderla o modificarla a su árbitro.

DECIMO. - De la Duración
El presente Contrato tendrá duración de plazo definido a contar del **01.03.2023** hasta el **29.02.2024.**

DECIMO PRIMERO. - Todas aquellas cuestiones no provistas en este Contrato se regirán por las disposiciones del Código del Trabajo.

DECIMO SEGUNDO. - Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan su domicilio en Serrano N° 300 de Chillán Viejo y se somete a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO TERCERO.- El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Trabajador en este acto a su entera conformidad.

ALCALDE
CHILLAN VIEJO

ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

LISBETH ERIKA HERRERA COFRE
RUT.: [redacted]
TRABAJADOR

MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JDP / RBF / LMO / OES / ACR / ACC / FLP / flp